



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0601

La Profesional Especializada del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 de 2008, en concordancia con el Decreto 472 de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante queja con Radicado No.ER 21972 del 08 de Julio de 2003, por queja anónima donde se denunció contaminación atmosférica generada en el establecimiento de comercio, ubicado en la Carrera 72 J No, 34-19 Sur, en la localidad de Kennedy.

Como consecuencia de lo anterior, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, practicó visita el día 13 de Agosto de 2003 y del día 25 de Agosto de 2003, en el cual se expidió el concepto técnico No. 5775 del 04 de Septiembre de 2003, y se hizo necesario requerir al representante legal el señor Luis Martínez para que en un termino de Treinta (30) días realizara el registro de vertimientos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 1074 de 1997.

Como consecuencia de lo anterior, y para verificar el cumplimiento del requerimiento No. EE108 del 02 de Enero de 2004, se practico visita en la dirección referenciada el día 28 de Agosto de 2007 y emitió el concepto técnico No. 00512 del 17 de Enero de 2008, mediante el cual se constató que: *"Situación encontrada: Durante la visita se pudo verificar la no existencia en la dirección señalada de la tintorería, en su lugar se encontró un establecimiento que se encuentra en funcionamiento desde Agosto de 2007 y que se dedica a la compra y venta de subproductos textiles, plásticos y cartón. El establecimiento funciona en una bodega con tres niveles construidos y terraza hacia la parte frontal. En los pisos uno y dos se realizan operaciones de clasificación, separación y almacenamientos de materiales; en el tercer piso se ubican las oficinas de la empresa. No se encontró afectación ambiental producto de la actividad desarrollada por la empresa."*

Que teniendo en cuenta que en la visita técnica realizada, se verificó que no se presentó ninguna actuación ilegal en la dirección referenciada por cuanto el establecimiento no funciona ahí, sin incurrir en una afectación ambiental.

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

EL S 0601

con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

*Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principio General Artículo (3) principios orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que "las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante, se considera procedente disponer el auto de archivo definitivo de la queja mencionada con radicado No.21972 del 08 de Julio de 2003 y el requerimiento No. EE108 del 02 de Enero de 2004, por denuncia de contaminación atmosférica por el establecimiento de comercio, ubicada en la Carrera 72J No. 34-19 Sur, en la localidad de Kennedy

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar las diligencias relacionadas con la queja anónima Radicado No.1972 del 08 de Julio de 2003 y el requerimiento No. EE108 del 02 de Enero de 2004, por denuncia de contaminación atmosférica por el establecimiento de comercio ubicada en la Carrera 72J No. 34-19 Sur, en la localidad de Kennedy. Se archiva en Quince (15) Folios.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

22 FEB 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Carolina Cardona Bueno  
Revisó: José Manuel Suárez.